Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Juan Carlos Ruiz Vélez
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Radicado	76147-33-33-003-2020-00097-00
Asunto	Fija fecha audiencia inicial

De acuerdo con las constancias secretariales, la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna, por lo cual se procedió a correr traslado de las excepciones propuestas, sin que la parte de la parte actora realizara pronunciamiento alguno.

De igual manera, se observa que la parte actora el 10 de mayo de 2021 allegó memorial contentivo de reforma a la demanda, la cual hizo por fuera del término legal oportuno[1], no obstante, dado que lo allegado en tal escrito consta de pruebas documentales que habían sido solicitadas en el líbelo introductorio, el Despacho se pronunciará con relación a las mismas en la etapa procesal pertinente, es decir, en la audiencia inicial.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el **jueves diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.),** atendiendo lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, el cual preceptúa la realización de audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La audiencia se adelantará por la plataforma *LifeSize*, para la cual, se requiere de un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video, y cuente con la posibilidad de utilizar micrófono y cámara. Se podrá acceder mediante el enlace **https://call.lifesizecloud.com/9291925** en la fecha y hora señaladas.

[1] El auto admisorio de la demanda fue notificado a las partes mediante mensaje de datos el 4 de febrero de 2021, de tal manera que al transcurrir los 2 días contemplados en el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, el término de los 30 días de traslado empezó a correr el 9 de febrero de 2021 y finalizó el 23 de marzo de la misma anualidad. Así las cosas, los diez días después de tal lapso transcurrieron del 24 de marzo al 13 de abril de 2021.

Las partes y sus apoderados deberán suministrar al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de éste se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite, e igualmente indicar un número telefónico para advertir alguna eventualidad al momento de surtirse la diligencia referida. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia tales como poderes, sustituciones, solicitudes de aplazamiento y actas de conciliación, se recibirán en el correo electrónico j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de efectuar el correspondiente traslado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, consagrada en el artículo 180 del CPACA, para el **jueves diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.),** a través de Videoconferencia por la plataforma *LifeSize,* reunión a la cual podrán unirse mediante el enlace dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez. Advirtiendo a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

2. Se requiere a las partes para que hasta el día antes de la audiencia, remitan al correo electrónico del despacho j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia tales como poderes, sustituciones, solicitudes de aplazamiento y actas de conciliación, informen el correo electrónico desde el cual se originarán todas las actuaciones procesales y se notificarán las decisiones, así como un número telefónico para advertir cualquier circunstancia al momento de la realización de la diligencia.

3. Se reconoce personería al abogado Edwin Fabián Victoria Cano, identificado con cédula de ciudadanía número 6.199.905, portadora de la tarjeta profesional número

200.947 C.S. de la J. como apoderado judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
090aa74110e76a683a60814638beca60b63f8c58e6038b51f8c9d712b990a168
Documento generado en 24/05/2021 03:48:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica